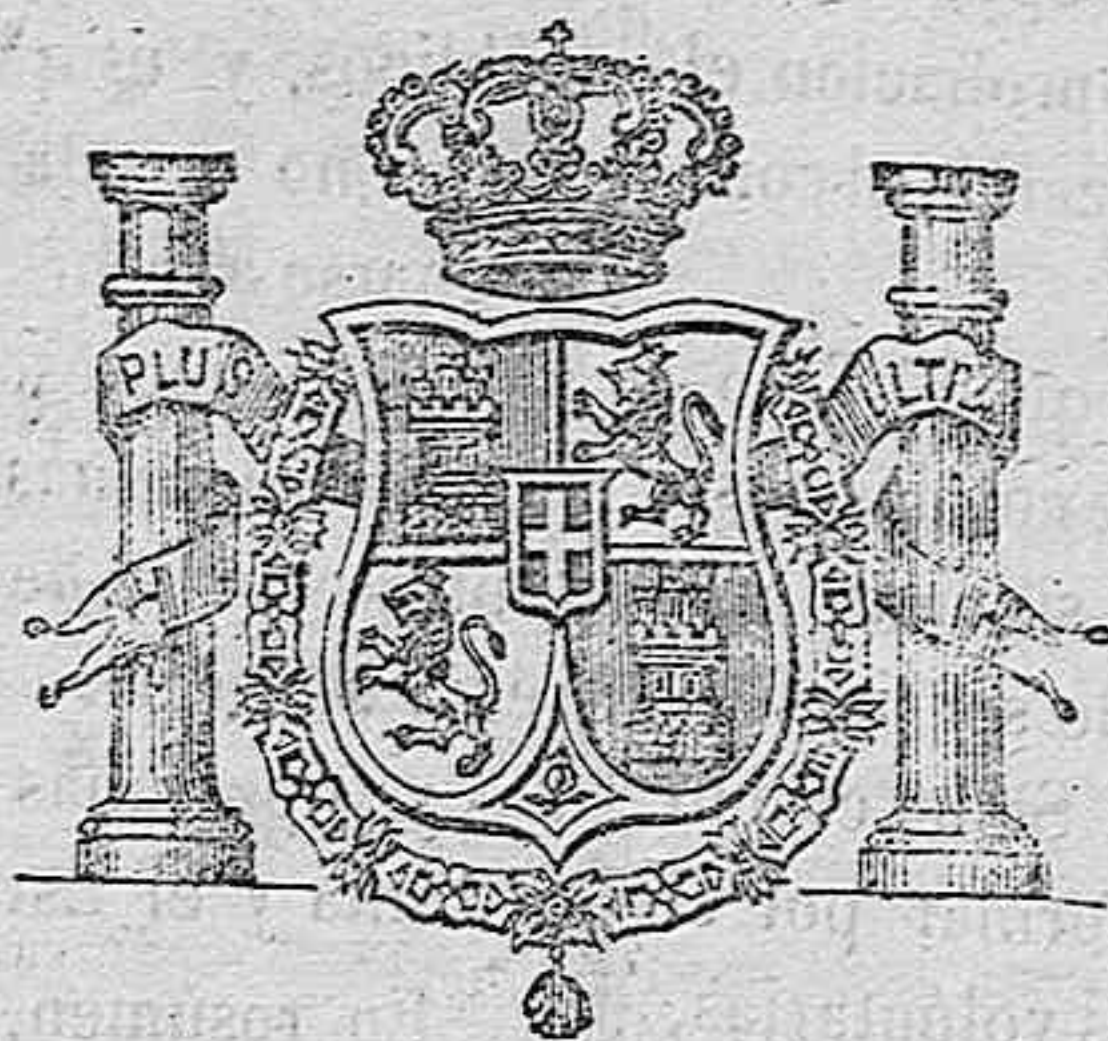


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Convocatoria á la Diputacion provincial.

Debiendo procederse desde el dia 20 del actual á las operaciones de sorteo de décimas y demás de la competencia de la Excmo. Diputacion provincial, se convoca á la misma á sesion extraordinaria para el expresado dia 20 de Noviembre.

Lo que he dispuesto se anuncie en este Boletín en cumplimiento del art. 38 de la ley provincial vigente.

Segovia 15 de Noviembre de 1872.

El Gobernador,
Juan Angel Gavica.

Gaceta del 2 de Noviembre de 1872.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente de suspension de un acuerdo de esa Diputacion, relativo á que V. S. no puede dar órdenes á los empleados dependientes de ella, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen.

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 21 del mes próximo pasado, recibida en 27, la Seccion ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta que habiendo acordado la Comision provincial de la Coruña declarar que los empleados de la Diputacion están á las inmediatas órdenes de ambas corporaciones, sin que pueda dárseles directamente ninguno otro funcionario, incluso el Gobernador, este suspendió dicho acuerdo por consi-

derar incompetente á la Comision para dictarle.

La Seccion cree que, es fácil resolver la duda que ha dado origen á este expediente. El Gobernador de la provincia tiene, segun la ley, dos caracteres completamente distintos: el de tal Gobernador y el de Presidente de la Comision provincial. Bajo el primer aspecto, no puede dictar órdenes respecto de empleados dependientes en su nombramiento; en su obediencia y en su responsabilidad de las corporaciones provinciales. Pero bajo el segundo aspecto ó sea como Presidente de la Comision, es indudable que á los empleados de la misma puede dar cuantas órdenes tenga por oportuno, porque de otro modo no se comprende cómo ha de ejercer las funciones que le corresponden en el desempeño de la Presidencia mencionada.

Siendo esto así, es indudable que el acuerdo de la Comision provincial limitaba las facultades que el Gobernador tiene como Presidente de la misma, lo cual no podia hacer sin extralimitarse de las atribuciones que la ley le concede y sin salirse de la esfera de su competencia.

El Gobernador, pues, estuvo en su derecho al suspender el acuerdo, é infringiendo este las disposiciones de la ley provincial, segun se ha demostrado, el Gobierno, usando del derecho que el art. 83 le confiere, puede dejarlo sin efecto en todo tiempo.

Por estas consideraciones, la Seccion opina que debe declararse procedente la suspension llevada á efecto por el Gobernador de la Coruña del acuerdo de la Comision provincial á que este expediente se refiere, y que los Gobernadores pueden dictar las órdenes que tengan por conveniente á los empleados de las Diputaciones provinciales cuando

ejercen el cargo de Presidentes de las Comisiones provinciales.

Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1872.

Ruiz Zorrilla.

Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

Gaceta del 6 de Noviembre de 1872.
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
ESPOSICION.

SEÑOR: El Gobierno de V. M. intenta que se celebre en Madrid, á primeros de Mayo de 1875, una Exposicion general española de la industria y de las artes. Para conseguirlo acude hoy á V. M. en demanda de aprobacion por las medidas que ya ha formado como base del pensamiento, y por las que aun necesita adoptar si la patriótica idea, tantas veces enunciada, ha llegado en la ocasion presente á punto de realizarse.

Las Exposiciones generales de la industria son, Señor, las ferias de los pueblos modernos. Pero así como la civilizacion en su incesante marcha ha variado de formas y generalizado sus beneficios sobre los hombres, así las ferias de los tiempos antiguos han trocado su carácter especulativo por otro de mas elevada índole; y ya comprenden, no solo lo que al interés material atañe, sino lo que á la cultura é intereses morales de las naciones se refiere.

Por eso quizá el ilustrado Príncipe que imaginó en Inglaterra la primera de estas exhibiciones en 1851, no las llamó ferias ni mercados, sino certámenes ó concursos de universal competencia, donde todos los ingenios pudieran mostrar su fruto, todas las actividades su trabajo, todos los países su produccion, y todas las inteligencias su fórmula de progreso. Reunidos en un mismo dia, á una misma hora y en un sólo punto los objetos y los hombres de muchas partes, no se verificarian ya únicamente las transacciones y cambios de las ferias antiguas; verificaríanse, y esto es lo principal, transacciones y cambios de nuestro conocimiento, de nuestra armonía y cordialidad humanas, que realizasen en brevisimo plazo el ideal perenne del comercio, ó sea la amalgama del interés con la civilizacion. Entre las conquistas del siglo XIX se tienen, y no sin fundamento por las mayores, el periódico que á todos les habla, el correo diario que á todos los comunica, el ferro-carril que á todos los conduce, el telégrafo que á todos les advierte, pero hay una síntesis que aventaja, ó por mejor decir, reúne en comun provecho esos agentes singulares de la cultura actual, hablando en lengua mas clara que el periódico, comunicando con mas presteza que el correo, conduciendo con mas facilidad que el ferro-carril, advirtiendo con mayor eficacia que el propio hilo telegráfico: esa síntesis tiene su fórmula en los Pala-

cios de las Exposiciones universales.

España, que comprendió desde el primer momento la importancia de los concursos de esta especie, ha acudido á todos los celebrados en Europa desde su instalacion: fué á Lóndres en 1851, fué á Paris en 1855, volvió á Lóndres en 1862, volvió á Paris en 1867, y hoy se prepara para asistir á Viena en 1873, ganosa de no desmerecer en un quinto certámen universal el concepto de progresivo adelanto de que ha ido dando ostensibles pruebas en los anteriores. Pero España no ha celebrado nunca en su propio suelo una Exposicion, aun cuando de cada vez comprendia con mayor experiencia sus ventajas. Ante los concursos universales que convocaban las grandes naciones, España debió conocer, con un sentimiento loable de modestia, que no por meros caprichos de voluntad se reúnen los pueblos en un punto dado, sino cuando aquel punto representa un centro de produccion y de vida en tan visible magnitud que á todos inspire por igual el interés de hacerse sus tributarios. Y así lo ha comprendido efectivamente; pues hoy que el Gobierno de V. M. aspira á que se realice el justo deseo unánimemente expresado en distintas épocas por artistas é industriales, por público y corporaciones de dentro y fuera de la Península, va á contenerlo, sin embargo, en el límite de la nacionalidad, bien que no negándose á la voluntaria concurrencia de cuantos lo soliciten.

Ante todo, Señor, cree el Consejo de Ministros que debe informar á V. M. de los antecedentes que han mediado en este asunto.

Evocada recientemente en el seno de la Diputacion provincial de Madrid la antigua idea, tantas veces concebida con noble empeño, de que se celebrase entre nosotros una solemne Exposicion de las Artes y la Industria, nombróse una comision que, llamando á sí todos los numerosos antecedentes que existian sobre proyectos análogos, indicara al Gobierno el modo y forma en que el certámen pudiera verificarse: tres administraciones consecutivas prestaron poderosa ayuda á los comisionados para el mejor desempeño de su cometido; y hoy es cuando, despues de maduro exámen y prolijas tareas al evacuar la comision su encargo de una manera completamente satisfactoria, proporciona á los Ministros

que suscriben la feliz oportunidad de ofrecer á la régia aprobacion el adjunto decreto convocando el concurso.

Establécese en él que el Tesoro público no se grave con los gastos de esta empresa, siquiera sus productos no hayan de ser indiferentes para el Estado. Se ha creido que el país puede formar por sí mismo condonaciones voluntarias, á que aun muestra especial predileccion, el elemento más considerable de lo que á su interés y gloria se dirige.

Tres extracciones extraordinarias de la lotería mayor que se sortea tanto en la Península como en la isla de Cuba proporcionarán en tres años consecutivos una buena suma de recursos, que unida á los subsidios votados por el Ayuntamiento y Diputacion provincial de Madrid, los cuales asimismo, léjos de ser gravosos á estas corporaciones, hallarán excesiva compensacion en el aumento de sus ingresos propios, constituyen, con otros medios de que despues se da cuenta, el fondo suficiente para subvenir á todos los gastos de la Exposicion.

Pedido en esta forma el capital al país, natural es tambien que al país se le entregue su recaudacion, su inversion y el desenvolvimiento completo de la idea; pues es llegado el dia de que los Gobiernos se desprendan de una tutela absorbente, que no en todas ocasiones, por cierto, ha contribuido al mejor desempeño de las empresas acometidas en su nombre.

Una gran junta en donde se hallen dignamente representadas todas las jerarquías sociales, la del talento, la de la tradicion, la del trabajo, la de la ciencia, la de los servicios, la de la fortuna, y en cuya designacion para nada se atienda á la actitud política de los hombres, sino al patriotismo y buena voluntad de todos, es, Señor, la encargada de ejecutar este pensamiento que nosotros sumariamente formulamos. La Junta, dividida al principio en tres grupos principales, á reserva despues de subdividirse en tantas comisiones como sean necesarias, cuidará desde el principio de la hacienda de la Exposicion, de las construcciones para la Exposicion, de la convocatoria y caracteres generales con que la Exposicion ha de constituirse.

Un solo deber le impone el Go-

bierno en nombre de los intereses públicos, y es que la suma de los gastos no exceda de la que deba asignarse á la presuposicion nacional de los ingresos.

Por lo demás juzga que el establecimiento de una Comisaría régia basta para sostener las debidas y oportunas relaciones entre la Junta y el Estado.

En resúmen, el Gobierno de V. M. aspira, como lleva dicho, á que se celebre una Exposicion general española de la Industria y de las Artes, que sea en modesta esfera, por la grandiosidad debida en tales casos, transunto fiel de las grandes exhibiciones verificadas hasta ahora en los países extranjeros. Llámala general, porque no quiere atreverse á hacer convocatorias universales á que nuestra patria no está autorizada todavía; pero no porque desdeñe, sino antes bien busque y solicite, como lo hará, el concurso de todos los productores de todas partes, singularmente de aquellos cuya materia exponible es de uso comun entre nosotros. Llámala española para que desde luego se distinga de las que hasta el dia se han celebrado en otros puntos ó puedan celebrarse en lo sucesivo; pero no por que deje de contar como quiere hacerlo, para este fin con nuestros hermanos del vecino reino de Portugal, cuyos expositores y productos han de ser considerados de igual manera que los nacionales. Designa, en fin, con el nombre de Industria y Artes las manifestaciones de la naturaleza, del ingenio y de la actividad, sin exclusion de ninguna especie; todas las cuales habrán de ser contenidas en un edificio monumental de carácter permanente con que esta empresa, entre otras de sus grandes ventajas, va á dotar á Madrid, y en los edificios y construcciones de carácter transitorio que se consideran necesarios para su desahogada y cómoda exhibicion.

La industria, propiamente dicho, la agricultura, la ganadería y los productos naturales del suelo pátrio, han de constituir una porcion muy principal del certámen: las Bellas Artes, cuyo renacimiento es tan lozano y progresivo entre nosotros, contribuirán asimismo en gran manera, acompañadas por primera vez hoy de la música, á proveer de encantos el concurso: los tesoros artísticos é industriales que para gloria de la antigua Es-

paña se conservan en diferentes puntos del Reino, tanto en poder de la Administracion como de las Corporaciones y hasta de los particulares, cuya cesion temporal ha de pedirse, vendrán á ser exhibidos propiamente en tan solemne y quizá única ocasion: una feria de libros antiguos y modernos en que se den facilidades de venta y cambio, ordenada de modo que resulten punto menos que gratuitas las remesas desde los pueblos más distantes, puede introducir en nuestras costumbres un nuevo mercado civilizador, á la vez que proporcione en los dias de general concurrencia atractivos especiales á la obra; por último, si, como la Comision ha propuesto y el Gobierno acepta en principio, se convocase á Madrid para la época de la Exposicion un concurso de jóvenes inteligentes, escogidos en juicio contradictorio de academias, colegios y talleres, entre los que de cualquier punto de la Monarquía demostraran aptitudes singulares para un ramo del saber ó de la actividad, esta novísima exhibicion de inteligencias, cuyas disposiciones se harian patentes en actos públicos, proporcionaria aparte del premio al mérito individual, una ocasion de conducir por buenos caminos y de conceder eficaces protecciones á esas esperanzas futuras de la pátria.

En suma, el Gobierno de V. M. desea que la Junta imagine y ejecute todo lo que con esplendor y gloria del certámen puede esperarse de su sabiduría; tanto más, cuanto á su seno acuden, en el lugar propio de sus merecimientos, los dignos individuos de la Comision que con lucidez ejemplar y copia de datos abundantes han ayudado á resolver el problema de la Exposicion.

Con tales antecedentes, y omitiendo otras consideraciones de diversa índole que al elevado juicio de V. M. no se ocultan, el Consejo de Ministros tiene hoy la honra de preponer á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de Noviembre de 1872.

El Presidente del Consejo de Ministros,
y Ministro de la Gobernacion,
Manuel Ruiz Zorrilla.

El Ministro de Estado,
Cristino Martos.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Rios.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Fernandez de Córdova.

El Ministro de Hacienda,
Servando Ruiz Gomez.

El Ministro de Marina,
José Maria de Beranger.

El Ministro de Fomento,
José de Echegaray.

El Ministro de Ultramar,
Eduardo Gasset y Artime.

DECRETO.

Conformándome con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se convoca una exposicion general española de la Industria y de las Artes, que ha de celebrarse en Madrid el 1.º de Mayo de 1875.

Art. 2.º El Presidente del Consejo de Ministros queda encargado de la ejecucion del proyecto con arreglo á las prescripciones acordadas en este dia por el propio Consejo.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.

ANADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Ruiz Zorrilla.

(Gaceta del 9 de Noviembre de 1872.)

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de exactas de la Universidad de Valencia, la cátedra de Complemento de Algebra, Geometría y Trigonometria rectilínea y esférica, y Geometría analítica de dos y tres dimensiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid, en la forma prevenida en el tit. 2.º de dicho reglamento.

Para ser admitido á la oposicion sólo se requiere tener el título de Doctor en la misma Facultad y Seccion arriba expresadas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Madrid en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura

objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 28 de Octubre de 1872.—
El Director general, Cayetano Rosell.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Seccion de Fomento.

Montes.—Subastas.

El dia 30 del actual ante el Alcalde de Valdevacas y el Guijar y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta por pujas abiertas para la corta y aprovechamiento de 20 pinos en el pinar titulado «Ladera y subida de las Yeguas», bajo el tipo de 220 pesetas.

Segovia 12 de Noviembre de 1872.

El Gobernador,
Juan Angel Gavica.

Nota. Si la subasta no tuviera lugar el dia señalado se verificará otra el dia 16 de Diciembre próximo.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 6 de Noviembre de 1872.

Presidencia del Sr. Gobernador de la provincia D. Juan Angel Gavica.

Abierta la sesion con asistencia de 18 Señores Diputados, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de una comunicacion del Director de los establecimientos provinciales de Beneficencia, en la que proponia la adquisicion de cien mantas y cien colchas de invierno, para uso de los acogidos, la Diputacion en vista de observaciones hechas por los Señores Becerril, Romero (D. Pedro) y Rodriguez, acordó se adquirieran dichos efectos por subasta y presentando los licitadores muestra en el acto del remate.

Leida otra comunicacion del mismo Director, dando cuenta de estar concluyendo el trigo destinado á la panadería, el Sr. Romero (D. Pedro) propuso se adquiriese por subasta el pan elaborado necesario para el consumo de la Casa. Tomaron parte en la discusion los Señores Yagüe, Martin, Ruiz Zorrilla y Olalla; los Señores Becerril y Rodriguez presentaron algunas observaciones respecto á la forma de entrega de los artículos de consumo en los establecimientos, y á que no falte pan para el consumo de los acogidos en los mismos, despues de lo cual

acordó la Diputacion en votacion ordinaria se adquirieran en lo sucesivo por subasta las raciones de pan necesarias, comprándose al ínterin la licitacion se realiza, la harina para el consumo de los acogidos; y que se prevenga á la Superiora de las Hermanas de la Caridad, no firme en adelante recibos, sin que los artículos la sean entregados.

Carreteras provinciales. La Diputacion acordó comisionar al Sr. Diputado Alonso, para la recepcion provisional de las obras del trozo 5.º seccion 1.ª y 2.ª de la carretera de Coca á Cuellar, y al Sr. Gutierrez para la definitiva de las del trozo 2.º, seccion 1.ª, de la de Santa Maria de Nieva por Bernandos á Carbonero el Mayor.

Elecciones.—Aillon. Enterada la Corporacion de un expediente promovido por el Ayuntamiento de dicha villa, en solicitud de que á ella se traslade la Cabeza de distrito electoral de Diputados provinciales que actualmente existe en Fresno de Cantespino, acordó pasase á la Comision correspondiente.

Beneficencia. La Asamblea se enteró de las medidas adoptadas por la Comision provincial, con motivo de la existencia de las viruelas en los Establecimientos provinciales del ramo, y acordó aprobar aquellas.

Instruccion pública.—Villacastin. Vista una instancia del Maestro D. Pedro Hernanz, en reclamacion de sueldos, y del apoyo que la prestó el Señor Becerril, á propuesta de los Señores Romero (D. Pedro) y Ruiz Zorrilla, acordó la Diputacion pedir informe al Ayuntamiento de dicha villa.

Beneficencia.—Capital. A solicitud de Petra del Caz, enfermera de la casa de maternidad, y á propuesta del Señor Becerril, acordó la Diputacion aumentarla 25 céntimos de peseta á su haber diario.

Instruccion pública.—Capital. Sometido á la Asamblea el expediente sobre provision interina de la clase de Aritmética y Geometría de la escuela de Bellas Artes, sostuvieron que se proveyese por oposicion los Señores Ruiz Zorrilla y Alonso Quemada, y despues de varias observaciones hechas por los Señores Romero (D. Pedro) Tejedor y Olalla, acordó la Diputacion proveerla en la forma propuesta.

Carreteras provinciales. Presentada una peticion de varios vecinos de Navalmanzano, Fuentepelayo, Aguilafuente, Sauquillo y Turégano, para que se lleve á cabo una carretera que partiendo de la del Estado entre Segovia y Sepúlveda, pase por Sauquillo, Aguilafuente, Fuentepelayo, Navalmanzano y Chañe, á enlazar con la de Coca á Cuellar; apoyaron la peticion los Señores Romero (D. Pablo) y Tejedor. Habló el Señor Presidente Moreno para observar los inconvenientes de esponderse á traspasar la cifra del presupuesto. El Sr. Vicepresidente Gutierrez, propuso el nombramiento de una Comision que dé dictámen sobre el proyecto de carretera de que se discute, así como de los demás que se presenten, y despues de terciar en el

debate los Señores Ruiz Zorrilla, Alonso Quemada, y Romero (D. Pedro) y de rectificar el primero, y los Señores Tejedor y Gutierrez, acordó la Diputacion en votacion ordinaria, aprobar la proposicion del último y nombrar para la Comision de carreteras en votacion por medio de papeletas á los Señores Romero (D. Pablo) Becerril, Revuelta, Rodriguez y Martin.

Comunidad de Riaza y Sepúlveda. Se entró en la discusion acerca del nombramiento de perito parcial por Sepúlveda, con motivo del expediente promovido á instancia del Alcalde de Riaza, para la division de bienes comunes. Sostuvo la necesidad legal del nombramiento, el Señor Presidente D. Estéban Moreno; hablaron en contra los Señores Ruiz Zorrilla y Castrobeza, y despues de algunas indicaciones de la Mesa, puso la misma á votacion la pregunta de no haber lugar á compeler á Sepúlveda al nombramiento de perito, y que sigan las cosas como hasta el presente, habiéndolo acordado así en votacion nominal la Diputacion por 14 votos contra 3.

Creacion de Ayuntamientos.—Alquité y Martin Muñoz de Aillon. Puesto al despacho un expediente promovido por vecinos de ambos pueblos pidiendo su segregacion del Distrito municipal de Villacorta, para constituir Ayuntamiento propio sin discusion, acordó la Asamblea en votacion ordinaria desestimar la instancia.

Carreteras provinciales. Se presentaron sucesivamente las siguientes proposiciones para construccion de carreteras. Una suscrita por los Señores Becerril, Gutierrez y Martin, para la continuacion y terminacion de la de esta Capital á Villacastin, que apoyada por su primer firmante y despues de indicaciones de los Señores Romero (D. Pedro) y Perez Castrobeza, fué tomada en consideracion y pasó á la Comision correspondiente otra suscrita por los Señores Gutierrez, Becerril y Martin, para la construccion de la transversal que partiendo de la carretera general de Arévalo á esta Ciudad, y pasando por Garcillan, Martin Miguei y Abades, vaya á enlazar en la venta del Hambre en la carretera de esta misma Capital á Madrid. Usaron la palabra sobre el particular varios Señores Diputados despues de apoyada por el Señor Vicepresidente Gutierrez y tambien fué tomada en consideracion y pasó á la Comision. La tercera proposicion de los Señores Ruiz Zorrilla, Becerril y Romero (D. Pedro) encaminada á que se acordase la construccion de una carretera que partiendo de la de Francia, y pueblo de Fresnillo de la Fuente, termine en el de Linares, donde existe un abundante manantial de aguas minerales. Hablaron en su apoyo los Señores Becerril y Ruiz Zorrilla, é igualmente fué tomada en consideracion é indicó la Mesa pasaria á la Comision correspondiente. Por último, se dió lectura de una cuarta proposicion suscrita por los Señores Romero (D. Pedro), Santiuste y Ruiz Zorrilla, encaminada á obtener la cons-

truccion de otra via de comunicacion desde Turégano á Jemenuño, que sin discusion se tomó en consideracion, y recibió de la presidencia el mismo curso que las anteriores.

Cuentas provinciales. Presentado por la Comision de cuentas, el dictámen favorable á la aprobacion de las del Depositario de fondos provinciales, pertenecientes á los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos, fué sostenido por el Vocal Sr. Perez Castrobeza, quien hizo además algunas indicaciones sobre la forma de suministros á los establecimientos provinciales de Beneficencia; le contestó el Señor Romero (D. Pedro) y la Diputacion en votacion ordinaria conforme con dicho dictámen acordó aprobar las referidas cuentas.

Dejó la presidencia el Señor Gobernador y la ocupó el Sr. Presidente Moreno.

Moviliario del Gobierno de provincia. Por los Señores Romero (Don Pedro), Tejedor y Ruiz Zorrilla, fué presentada otra proposicion al objeto de que la Asamblea se sirviese acordar la formacion de un inventario de los muebles y efectos pertenecientes á la provincia que existen en las habitaciones del Señor Gobernador de la misma, y la adquisicion de los que se conceptúan necesarios. Apoyada por su primer firmante, y habiendo usado la palabra el Señor Becerril, fué tomada en consideracion y aprobada en votaciones ordinarias.

Y se levantó la sesion. Segovia 8 de Noviembre de 1872.—El Presidente, Estéban Moreno.—Salvador María Sanz, Secretario.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Dentro del mes actual deben quedar realizados en la Caja de esta Administracion indefectiblemente todos los débitos que resultan por el 20 por 100 de Propios. Así como estoy dispuesto á ser tolerante no causando vejaciones á los Ayuntamientos que dentro del plazo de 10 dias contados desde la publicacion de este anuncio, se apresuren á satisfacer sus respectivos descubiertos, seré inexorable con aquellos que desobedeciendo este amistoso aviso dejen pasar dicho plazo sin satisfacerlos, en cuyo caso no podré prescindir de emplear contra los morosos los medios coercitivos para que me autorizan las Instrucciones.

Segovia 12 de Noviembre de 1872.—Agustin Martinez Cavero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Batallon de Reserva de Segovia número 33.

Dispuesto por reales órdenes de 31 de Octubre último publicadas en la Gaceta del 1.º del actual y Boletin oficial de la provincia, núm. 133 correspondiente al dia 6 del mismo, se proceda al alistamiento voluntario de 12.000 hombres, con el fin de reforzar

el Ejército de la Isla de Cuba; los soldados de la 2.ª reserva de esta provincia y los mozos que no hayan entrado en suerte que deseen formar parte en dicho alistamiento, se presentarán á mi autoridad, sita en la calle del Parador, núm. 6 de esta capital, y se les enterará de las garantías que se les ofrecen.

Segovia 10 de Noviembre de 1872.—El Coronel primer Gefe, Antonio Rodriguez Garcia.

El dia 18 de Noviembre á las 11 de su mañana se enagenan en pública subasta en la Administracion subalterna del Real Patronato de Tordesillas, en Sepúlveda, 341 fanegas 4 celemines y 2 cuartillos de trigo, 231 fanegas 11 celemines y 3 cuartillos de cebada, y 37 fanegas, 4 celemines y 3 cuartillos de centeno: al precio respectivo por fanega de 8'75 pesetas la de trigo, 4'50 la de cebada y 4'50 la de centeno.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que gusten puedan interesarse en dicha subasta, estando de manifiesto en la referida Administracion los expresados granos y el pliego de condiciones.

Sepúlveda. 10 de Noviembre de 1872.—El Administrador, Francisco Burgalata.

Juzgado de primera instancia de Toledo.

D. Gabriel Ledesma y Navajas, Abogado de los Tribunales Nacionales, Juez municipal de esta Ciudad de Toledo y como tal Regente del Juzgado de primera instancia de la misma, en ausencia del propietario etc.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José de Murga y Reolid, vecino de Madrid, de la cantidad de 8559 pesetas, 80 céntimos, que le es en deber Don Miguel de Santos, vecino de Muñoveros, en la provincia de Segovia, procedentes de arrendamientos vencidos de la Dhesa de Aguanel en este término, se ponen á subasta los bienes embargados y tasados, como de la propiedad del deudor que á continuacion se expresan:

Una casa situada en el expresado pueblo de Muñoveros, en la calle Real baja, señalada con el núm. 42, linda por Poniente con dicha calle, Sur cerca del Conde de los Villares, por Este y Norte con cerca de José de Antonio, tasada en 6750 pesetas.

Una tierra en término de Veganzones, á tierras prietas, de haber 50 áreas, linda por Oriente, Poniente y Norte con tierra de la Obra-pía de Turégano y mayorazgo de los Bernardos y por Sur con otra de Andrés Velasco, tasada en 575 pesetas.

Otra tierra en el propio término, de haber 46 áreas, 18 centiáreas y 21 decímetros; linda por Oriente con la de Tomás Velasco, Sur Mayorazgo de los Bernardos, Poniente y Norte con el Pinar, tasada en 125 pesetas

Otra en igual término y sitio de la

Mella, de haber 16 áreas, 70 centiáreas y 41 decímetros; linda por Oriente con el prado, Sur los Coceres, Poniente Pinar y Norte herederos de Ana Martin de Velasco, tasada en 42 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra en citado término al cantoral de los guijares, de 52 áreas, 15 centiáreas y 9 decímetros; que linda por Oriente y Sur con otra de Catalina de Antonio, Poniente con varias tierras y Norte con camino que vá á Sanquillo, tasada en 81 pesetas 75 céntimos.

Otra tierra en precitado término al sitio de los arroyuelos de la fuente de la huerta, de haber 50 áreas, 10 centiáreas y 58 decímetros; linda á Oriente con tierra de Julian Menendez, Sur con la misma, Poniente y Norte con tierra del Conde San Rafael, tasada en 585 pesetas 75 céntimos.

Otra tierra en dicho término á las póvedas, de haber 25 áreas, 15 centiáreas y 45 decímetros; linda Oriente con tierra de concejo, Sur póveda de Juan Antonio Blanco, Poniente de tierra de José Crespo y Norte el concejo, tasada en 520 pesetas.

Otra tierra en referido término al sitio de carra martin, de 10 áreas, 80 centiáreas y 85 decímetros; linda Oriente con el camino de carra martin, Sur tierra de Manuel Lázaro, Poniente el mismo y Norte con tierra del aniversario de Julian Melendez, tasada en 68 pesetas y 75 céntimos.

Otra tierra en igual término al sitio del labajo del sendero, de haber 42 áreas, 15 centiáreas y 54 decímetros; linda Oriente con tierra de los Bernardos de Segovia, Sur con la capellania de Domingo Herrero, Poniente tierra de Francisco Frutos y Norte otra del concejo, tasada en 268 pesetas.

Otra tierra en dicho término á la cuesta rubia, de haber 40 áreas, 9 centiáreas y 6 decímetros; linda Oriente con otra del Mayorazgo de Ordoño, Sur con otra del Duque de San Pedro, Poniente otra de Sta. Isabel de Segovia y Norte con las del concejo, tasada en 255 pesetas.

Otra tierra en el propio término al revertedero, de 12 áreas, 28 centiáreas y 24 decímetros; linda Oriente con otra del Duque San Pedro, Sur Hilario Garcia, Poniente curato de Turégano y Norte con tierra de Francisco Garcia, tasada en 78 pesetas.

Otra tierra en igual término al sitio de carra martin, de 19 áreas, 65 centiáreas y 19 decímetros; linda Oriente con tierra del Conde San Rafael, Sur con las de María Martin, Poniente heredero de Ana Martin y Norte con el camino, tasada en 251 pesetas 25 céntimos.

Otra tierra en dicho término á mangomez, de 55 áreas, 71 centiáreas y 55 decímetros; linda Oriente con mangada que descabeza en tierra de Manuel Gil, Sur con tierras del Soriano, Poniente con un barranco y Norte con tierra de Miguel Burgueño, tasada en 560 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra en precitado término al quejigal, de 52 áreas, 27 centiáreas y 42 decímetros; linda Oriente con tierras

del concejo, Sur con las mismas, Poniente con las de Julian de Antonio y Norte camino de los hoyeros, tasada en 552 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra en igual término al quejigal, de 12 áreas, 89 centiáreas y 20 decímetros; linda Oriente con otra de las monjas de Santa Isabel, Sur otra del Aniversario de Martin Velasco, Poniente otra del concejo y Norte otra de Benito Domingo, tasada en 81 pesetas 75 céntimos.

Otra tierra en referido término á las viñas de las Navas, de 49 áreas, 12 centiáreas y 99 decímetros; linda Oriente con viña de Julian Gil, vecino de Casla, Sur vereda de las Navas, Poniente tierras de Simon Borreguero y Norte de los Coceres, tasada en 500 pesetas.

Otra tierra en referido término á las del Obispo, de 24 áreas, 56 centiáreas y 49 decímetros; linda Oriente con viña de Domingo de las Heras, Sur de Julian de Antonio, Poniente tierras del Obispo y Norte de Ramon Gonzalez, tasada en 512 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra en antecitado término y sitio de buenavista, de 74 estadales; linda Oriente y Norte con tierras labrantias de Ruano, Poniente viña de Eulogio Martin y Sur con otra de Juan Lobo, tasada en 55 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra en dicho término al camino viejo, de haber 11 áreas, 79 centiáreas y 17 decímetros con 200 cepas; linda Oriente con dicho camino, Sur tierra del Curato, Poniente y Norte con Matias de Arribas, tasada en 95 pesetas.

Y finalmente otra tierra en el precitado término á la vereda de las Navas cerca de la cabaña, de haber 9 áreas, 82 centiáreas y 59 decímetros con 160 cepas; linda Oriente con las de Angel de Santos, Sur vereda de las Navas, Poniente y Norte tierras de Antonio Llorente, tasada en 75 pesetas.

Lo que se anuncia para que la persona á quien convenga la adquisicion de todas ó algunas de dichas fincas se presente en la Sala Audiencia de este Juzgado el Jueves 28 del actual y hora de las 12 de su mañana que ha sido señalado para el remate, y se le admitirán las posturas que hiciere estando arregladas á derecho.

Dado en Toledo á 4 de Noviembre de 1872.—Gabriel Ledesma.—Por mandado de S. S., Juan Garcia.

ANUNCIOS.

Para la formalizacion de la testamentaria de José Gomez y Gonzalez, vecino que fué del pueblo de Moraleja de Coca, se hace saber que: si alguna persona se cree con derecho á los bienes dejados por el mismo, presentará las reclamaciones oportunas en la casa mortuoria, en el término de 30 dias á contar desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas cuantas reclamaciones se susciten.

El 12 del corriente ha desaparecido del prado del pueblo de Pinillos de Polendos, un caballo de la propiedad de Lorenzo Rosa, vecino del dicho pueblo, de las señas siguientes:

Edad cerrada, alzada poco más de seis cuartas, pelo rojo, en la cruz unos pelos blancos, hierro figurando S. y C. enlazadas, un poco estrella en la frente.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño quien abonará los gastos causados.

Segovia: Imp. de Otero, Real, 42.